Año de 1907 Jueves 23 de Mayo Número 112

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de centeno de 4 idem.	0'75
Idem de maíz de 4 idem.	0'84
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo)	0'10
Idem de leña. idem.	0'07
Idem de petróleo (litro).	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—V.º B.º: el Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: La Delegación Regia de Pósitos, creada por virtud de la ley de 23 de Enero de 1906, tiene atribuciones propias, comisión definida, altos deberes que cumplir y derechos indiscutibles en que apoyar su gestión.

Las disposiciones vigentes le otorgan amplias facultades para llevar á cabo los trabajos de investigación, de liquidación y de transformación de los caudales de los Pósitos, y de esa amplitud de facultades atribuídas á una sola personalidad se espera el vigoroso impulso que ha de normalizar el funcionamiento de dichos establecimientos, desterrando viciosas prácticas y corrigiendo deficiencias y dilaciones que tantos y tan graves males vienen ocasionando á los colonos y á los propietarios de pequeños fundos.

La ley de 26 de Junio de 1877 creó con el mismo fin que hoy tiene la Delegación Regia las Comisiones permanentes de Pósitos, y es incuestionable que, derogada ésta por la vigente, no sería ni prudente ni realizable que existieran dos mecanismos adminisirativos con los mismos deberes, con iguales medios de acción y con idéntica finalidad.

Al instituirse la Delegación Regia y comenzar sus funciones este Centro por mandamiento de la ley se mermaron las de las Comisiones permanentes, que ni tienen hoy objeto definido que cumplir, ni cabe, en buena práctica administrativa, encomendarles servicio alguno, porque carecen de base preceptiva para realizarlo.

La ley, por otra parte, al facultar en su art. 10 al Ministro que suscribo para suprimir ó modificar estas Corporaciones, consideró la subsistencia de ellas; y es natural que así lo hiciera, porque cuando no fueran sus funciones incompatibles, dificultarían ó retardarían las de la Delegación Regia, que por su propia naturaleza habrán de ser rápidas y ejecutivas.

Con las Inspecciones por la ley creadas, con los Ingenieros agrónomos como auxiliares de estos servicios, con las facultades amplias y decesivas de que dispone y con el conocimiento del estado en que se halla la dirección de los Pósitos, tendrá la Delegación suficientes medios para realizar una labor tan enérgica, tan eficaz, tan beneficiosa, como demandan las necesidades de una ejemplar administración y los intereses de las clases agricultoras, evitando trámites y procedimientos que siempre se traducen en perjudiciales demoras, acabando con esos arcaísmos administrativos que tanto y tan directamente han contribuido á la confusión que hoy existe, y sacando de la duda y de la oscuridad esas cantidades, hoy más nominales que verdaderas, para convertirlas en capitales efectivos y provechosos.

Atendiendo, pues, á las consideraciones expuestas, y de acuerdo con la Delegación Regir de Pósitos, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Mayo de 1907. —Señor: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprimen las Comisiones permanentes de Pósitos que venían funcionando en las provincias en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877.

Art. 2.º Los Ingenieros de las Secciones agronómicas que hasta ahora han desempeñado el cargo de Secretarios de las referidas Comisiones, ó las personas que la Delegación Regia creyese oportuno designar, serán los encargados de tramitar en sus respectivas provincias los expedientes de Pósitos é informarlos cuando el referido Centro lo juzgare oportuno.

Art. 3.º Quedan asimismo capacitados dichos funcionarios para dirigirse, por medio de los Gobernadores, á los Ayuntamientos, Diputaciones y Autoridades civiles de las provincias en demanda de datos y antecedentes que se relacionen con el servicio que se les ha encomendado.

Art. 4.º Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de la ley vigente sobre Pósitos; se considerará á los Ingenieros agrónomos de las provincias como funcionarios dependientes de la Delegación Regia.

Dado en Palacio á dieciseis de Mayo de 1907.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta núm. 137.)

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en todas las sesiones celebradas durante el mes último de Abril, que se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril de 1907

No se tomaron acuerdos por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 3 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones celebradas en 18 y 24 de Marzo último y ratificar los acuerdos de ésta, como extraordinaria.

Idem aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes de Marzo.

Idem declarar prófugo á Serafín Mosquera Gómez, núm. 7 del sorteo de 1905, por no haberse presentado á recoger el pase ni á la concentración para destino á cuerpo.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó tomar nota de varias fincas comprendidas en expedientes posesorios instruídos á instancia de Francisco Durán Domínguez, vecino del Ayuntamiento de Melón, y Nemesio Pérez García, de este municipio.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores Puga, Rodríguez Morgade y Rodríguez García, para que, previos los estudios necesarios, presenten á la Corporación un proyecto de construcción de una plaza de abastos en el solar y plazuela de la Pescadería; otro de mejora del actual matadero, y otro también de mejora del camino de la Barca y calle y fuente de Francelos. Para estos y los demás proyectos de obras que se estimen necesarios, acuerda asimismo la Corporación, para que con cargo al capítulo 6.º, se auxilie de una persona práctica, á falta de arquitecto y maestro de obras.

Se acordó el pago de las cuentas siguientes: una de pesetas 377'45 por las funciones de Semana Santa, otra de pesetas 8 por gastos de las elecciones de Diputados provinciales, otra de pesetas 300 por el proyecto de arreglo de la calle del Avia.

Acordado la urgencia para el nombramiento del cargo de primer Teniente de Alcalde, vacante por haber pasado á la presidencia el que lo desempeñaba, se procedió á su elección, resultando elegido don Alejandrino Rodríguez García, por cinco votos.

Sesión ordinaria del día 8 de Abril de 1907

No se tomaron acuerdos por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 10 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de 3 y 8 de dicho mes.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó tomar nota de varias fincas comprendidas en expedientes posesorios instruídos á favor de Laureano, Josefa y Amalia Freijido González, vecinos de Ventosela.

No habiéndose obtenido mayoría absoluta de votos en la elección de primer Teniente, celebrada en la sesión anterior, se ha repetido en ésta, resultando elegido D. Alejandrino Rodríguez García, por cinco votos.

Se acordó el pago de pesetas 18 por alquiler de un coche para uno de los predicadores en las funciones de Semana Santa é invitaciones impresas para la procesión.

Sesión ordinaria del día 15 de Abril de 1907

No se han tomado acuerdos por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 17 de Abril de 1907

Se acordó aprobar las actas de las sesiones celebradas en 10 y 15 del mismo mes.

Vuelto á repetir la votación para el cargo de primer Teniente Alcalde, resultó elegido D. Alejandrino Rodríguez García, por seis votos, siendo en el acto proclamado definitivamente.

Se acordó que pase á informe de la Comisión una instancia de Antonio Cuiñas González en solicitud de permiso para construir una caseta de madera y fachada de cantería en la calle del Pouso del lugar de Francelos.

Idem el pago de pesetas 71 por la construcción de un puentecillo de piedra en la mina de la fuente de Valdepereira.

Idem autorizar al Sr. Presidente para colocar cuatro columnas soportes de alumbrado eléctrico á las entradas del puente de esta villa, distribuyendo en las lámparas de que sean dotadas, en la forma que estime más conveniente, con cargo al presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 22 de Abril de 1907

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27 de Abril de 1907

Se aprobó el acta de la anterior.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó tomar nota de varias fincas comprendidas en expedientes posesorios instruídos á favor de Francisco Canitrot García y Andrés Abraldes Domínguez y su hija Francisca Abraldes Rodríguez, vecinos de esta villa.

Se acordó autorizar á Antonio Cuiñas González para construir una caseta de madera con la fachada de cantería en la calle del Pouso, del pueblo de Francelos.

Idem declarar prófugos para todos los efectos de la ley á los mozos José Benito Lois Alvarez, núm. 5; Benjamín García Conde, núm. 9; Carlos Rodríguez Araujo, núm. 18; Serafín Pérez Canitrot, núm. 25; Perfecto Meiriño González, núm. 26; Dalmiro Vidal Collarte, núm. 31; Alfonso Corbal Collarte, núm. 32; Francisco Medela Gómez, núm. 36; Cesáreo Vidal Collarte, núm. 37 y Antonio Lorenzo, núm. 43 del sorteo de este año.

Idem designar al Oficial mayor de Secretaría, D. Ricardo Rodríguez, para que, con el caracter de comisionado, concurra en todas las operaciones de quintas ante la Comisión de Reclutamiento.

Ribadavia, Mayo 2 de 1907.—El Secretario, Gerardo García.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Ribadavia, Mayo 15 de 1907.—El Alcalde, Benito Puga.

Ginzo de Limia

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo desde primero de Enero á treinta y uno de Marzo últimos, el cual se remite al señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de 6 de Enero de 1907

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 13 de Enero de 1907

Se dedicó á la formación del alistamiento.

Sesión ordinaria de 20 de Enero

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dividir el distrito en siete Secciones.

Idem remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la solicitud de D. Arturo Alvarez, pidiendo licencia para construir una casa contigua á la carretera general de Villacastín á Vigo.

Idem devolver las fianzas á los contratistas de servicios municipales del año anterior.

Idem tomar nota de las fincas comprendidas en los expedientes posesorios, instruídos á nombre de Martín Fernández y de Primo do Río.

Sesión ordinaria de 27 de Enero

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar la lista definitiva de los electores de compromisarios para Senadores.

Idem que informe la Comisión de Obras la solicitud de licencia para edificar, presentada por Manuel Pardo.

Idem que se exponga al público por quince días la cuenta de recaudación de consumos de 1905.

Sesión ordinaria de 3 de Febrero

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria de 9 de Febrero

Se dedicó á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Sesión ordinaria de 10 de Febrero

Se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria de 17 de Febrero

Se aprobó el acta anterior.

Se participó haber sido nombrados Alcaldes de barrio de Piñeira y Trandeiras, Angel Parada y Domingo Balado.

Se procedió á la elección de Vocales asociados para la Junta municipal.

Se acordó designar á D. Manrique Nóvoa para tallar los mozos del actual reemplazo.

Se designaron los mozos Ramón Rodríguez y Angel Fernández para declarar en los expedientes á que se refiere el artículo 63 del Reglamento de quintas.

Se acordó tomar nota de las fincas comprendidas en el expediente posesorio presentado por José López.

Idem que informe la Comisión de Obras la solicitud de licencia para edificar, presentada por Benigno Rodríguez.

Idem aprobar el informe de la Comisión de Obras respecto á la autorización que para edificar presentó Manuel Pardo.

Idem remitir al Sr. Ingeniero de Obras públicas la solicitud de Marios Fernández, pidiendo licencia para construir una casa contigua á la carretera del Estado que pasa por esta villa.

Sesión ordinaria de 24 de Febrero

Se aprobó el acta anterior.

Se designaron los locales para la votación en las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión ordinaria de 3 de Marzo

Se dedicó á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria de 10 de Marzo

No pudo celebrarse por haberse verificado la votación para Diputados provinciales.

Sesión ordinaria de 17 de Marzo

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó convocar á la Junta municipal para la discusión de la cuenta de recaudación de consumos de 1905.

Idem remitir al Sr. Ingeniero jefe de Obras provinciales las solicitudes de Serafín Díaz y Ramón Ramos, pidiendo licencia para construir al lado de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande.

Idem autorizar á Benigno Rodríguez para construir la obra que tenía solicitada.

Idem tomar nota de las fincas comprendidas en el expediente posesorio de Manuel Rodríguez.

Idem invitar á los contribuyentes para que durante el mes de Abril presenten las relaciones de la va-

riación sufrida en su riqueza imponible.

Sesión ordinaria de 24 de Marzo

No pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria de 31 de Marzo

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó proceder al pago de las atenciones municipales durante el trimestre.

Se aprobó la cuenta del material invertido en Secretaría durante el primer trimestre.

Se aprobó la relación de socorros suministrados á pobres transeuntes, durante el mismo trimestre.

Idem la cuenta de ocho pesetas por el arreglo del pilón de la fuente de la Plaza de la villa.

Se acordó pagar la suscripción del Ayuntamiento la «Administración Práctica» y al «Boletín de Administración Local».

Idem satisfacer á D. Camilo Quelle lo consignado en presupuesto, para la confección de los apéndices al amillaramiento y para los repartimientos de territorial.

Idem satisfacer á D. Manrique Nóvoa 25 pesetas como gratificación por haber tallado los quintos del actual reemplazo, y á D. Leopoldo Álvarez el importe de sus derechos por el reconocimiento de los mismos.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en las últimas elecciones provinciales.

Se acordó satisfacer á D. Camilo Quelle lo consignado en presupuesto por la confección del repartimiento de consumos.

Se aprobó la cuenta de 6'75 pesetas por la construcción de dos cajones para una mesa de Secretaría.

Ginzo de Limia á 1.º de Abril de 1907.—El Secretario, Manuel Nieto.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión fecha de ayer.

Ginzo de Limia Abril 1.º de 1907. —El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal

Sesión de 5 de Marzo

Se posesionaron los Vocales asociados elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año.

Ginzo de Limia Abril 1.º de 1907. —El Alcalde, J. Recaredo Morenza. —El Secretario, Manuel Nieto.

Merca

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince dias, á fin de que dentro del mismo puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, aquellos que lo tengan por conveniente.

Merca 19 de Mayo de 1907. —Manuel Casas.

Trasmiras

Rendida por el Depositario y Ordenador de pagos la cuenta de fondos comunes de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos si lo conceptúan conveniente y producir las reclamaciones oportunas.

Trasmiras 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Baltar

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1905 y 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular las reclamaciones que procedan.

Baltar 18 de Mayo de 1906. —El Alcalde, José Araujo.

Villar de Santos

No habiendo comparecido al acto del llamamiento, para la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, los mozos Manuel Nogueiras Dacal, núm. 10, hijo de José y Rosa; Juan Manuel de Saa Quelle, núm. 14, hijo de José y Rosa, y Bernardino García Gardón, núm. 15, hijo de Ramón y Josefa, se les han instruído los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos. Por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la Ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Villar de Santos 17 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Melón

Las cuentas correspondientes á los años de 1904, 1905 y 1906, rendidas por el Ordenador de pagos y Depositario de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince dias hábiles, contados desde el dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», á fin de que puedan ser examinadas por todos los contribuyentes del distrito y hacer las reclamaciones que procedan.

Melón 18 de Mayo de 1907. —El Alcalde, Emilio Vidal.

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que habiendo dado comienzo la cobranza del impuesto de consumos del corriente año, por el Recaudador D. Antonio Fernández Pellón, se concede el plazo de ocho dias para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas voluntariamente, y transcurrido, se procederá contra los mismos por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barco 20 de Mayo de 1907. —Juan Gayoso.

Cea

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales, correspondiente al año último de 1906, se hallará expuesta al público en la Secretaría, durante los quince dias siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en la última parte del art. 161 de la ley Municipal.

Cea 18 de Mayo de 1907.— El Alcalde, Luis Garriga.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 1.º de Julio de 1907 el cupón núm. 23 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de suscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda se ha servido acordar que desde el dia 1.º de Junio próximo se reciban por esta Intervención los cupones y carpetas de las referidas deudas, á cuyo fin se facilitarán gratis á los interesados en dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios, con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo, fecha 18 del corriente.

Orense 21 Mayo de 1907.— El Interventor, *Valentín Acebedo.*

JUZGADOS

Don Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por el presente edicto llamo y cito á los parientes más próximos del obrero Lisardo González, recientemente fallecido á consecuencia de un accidente, en los trabajos que la sociedad hullera de Cistiema y Argovejo tiene en el pueblo de Santa Olaja de la Varga, para que dentro del término de diez dias, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ofrecerles el procedimiento que por tal causa se instruye, según previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; advirtiendo que según informes adquiridos, el finado dirigía su correspondencia á Villanueva de la Rosillosa, en la provincia de Orense.

Dado en Riaño á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Acquaroni.—El Secretario, José Rodríguez.

Don Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Hago público: Que para proceder al sorteo de cuatro vocales entre los doce mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, se ha señalado el dia treinta y uno del corriente y hora de las once, así como la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 11.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Viana del Bollo á 16 de Mayo de 1907.—Juan de Lacy.—El Secretario de Gobierno, Mariano Santamaría.

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado en esta fecha proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial han de formar la Junta del partido, para la confección de las listas de jurados, señalando al efecto el día treinta y uno del corriente, y hora de doce, en el local del Juzgado, sito en la calle del Marqués de Trives, número 74.

Puebla de Trives dieciseis de Mayo de mil novecientos siete.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.

Don Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Indalecio Iglesias, conocido por Indalecio Iglesias Alvarez, hijo de María, de 19 años, soltero, sirviente, domiciliado en esta capital, calle de la Independencia, fonda de Barrios, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Ofical» de esta provincia, comparezca en mi salas audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por uso de nombre supuesto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Rodríguez.

Don Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez del partido de Redondela.

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que intruyo por lesiones inferidas el día primero de Enero último, en Tameiga, á los vecinos de Bembibre, Manuel González Vila y Manuel Rodríguez Morrión, cito, llamo y emplazo á los procesados en dicho sumario Juan Benito Alejandro Fontaiña, sin segundo, de veinte y un años, soltero, labrador, hijo de Josefa, natural y vecino de Tameiga, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regular, color moreno, usa pequeño bigote negro, viste traje de paño color ceniza, calza botinas de becerro negras y cubre sombrero negro de ala ancha; y á José Fernández Ballesteros, (a) «hijo de caba na viña», de diez y nueve años, soltero, labrador, hijo de Francisco y Agustina, natural de Cabral, término de Lavadores, vecino de Tameiga, término de Mós, cuyas señas son: estatura un metro setecientos quince milímetros, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, boca y nariz regular, imberbe, viste traje de paño negro, calza botinas de becerro negras y cubre boina azul, cuyos individuos se ausentaron de su domicilio y se ignora su actual paradero; para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser emplazados en el sumario á que anteriormente se hace referencia, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos prooesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Redondela á quince de Mayo de mil novecientos siete.—R. Cayetano Vázquez.—D. O. de su señoría, Leodegario Rubín Moure.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Outeiriño Fernández, soltero, labrador, de veinte y tres años, natural y vecino de Santa Leocadia, Alcaldía de Taboadela, partido de Allariz, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo sobre disparo y lesiones, y constituirse además en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á diez y siete de Mayo de mil novecientos siete.—C. González.—El Actuario, José de Reyes.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo y cejas negros, barba poblada, nariz y boca también regular, color bueno, vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, usaba boina y calzaba zapatos de cuero.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Aniceto Barreiro Cabada, natural y vecino de la parroquia de Castrelo, en el término municipal de Forcarey; de oficio cantero, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 18 de Mayo de 1907.—José Vieitez.—Ante mí: P. D., Ramón Rodríguez.

Señas personales

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas idem, ojos azules claros, cara oval, color blanco, nariz y boca regular. Viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color aceituna, usa boina negra y calza brodequines.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza al procesado David Vázquez Fondevila, de veinticuatro años, hijo de José y de María Josefa, soltero, natural y vecino de Santiago de Taboada, partido de Lalín, de oficio labrador, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión provisional, decretada en virtud de carta-orden de la Superioridad, referente en sumario que se instruye por delito de hurto, contra el mismo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Estrada 18 de Mayo de 1907.—José Vieitez.—El Escribano, por sustitución, Juan Díaz.

EDICTOS MILITARES

Don Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, número treinta y seis, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta de este Cuerpo Pío Fernández Incógnito, procedente de la Caja de recluta de Allariz, número 109.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado referido, Pío Fernández Incógnito, natural de Forjanes de Viñas, Ayuntamiento de Merca, provincia de Orense, hijo de Concepción, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca en el cuartel del Cid de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en expediente que por falta de concentración á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pío Fernández Incógnito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de detenido al cuartel del Cid de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á los diez días del mes de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Rivera.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15